



## Resolución Jefatural

Trujillo, 13 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2022-JZ4TRU-MIGRACIONES

**VISTOS**, la solicitud de fraccionamiento el 30 de abril de 2022, presentada por don **HERNANDEZ HERNANDEZ YOIBERT JOSE**, de nacionalidad venezolano, identificado/a con **CE N° 003053691**, y el Informe N° 000135-2022-RCT-JZ4TRU/MIGRACIONES, de fecha 13 de mayo de 2022, emitido por la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Trujillo y;

### CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Con relación a las deudas adquiridas el *“Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones”*<sup>1</sup> señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-IN, establece en su artículo 190<sup>o</sup> las infracciones que conllevan a la imposición de multa a personas extranjeras, estableciendo en sus literales los montos y modalidades de estas multas;

La Resolución de Superintendencia N° 104-2020-MIGRACIONES del 19 de marzo del 2020, indicaba en su artículo 2, lo siguiente: *“Suspender con eficacia*

---

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES

*anticipada al 16 de marzo de 2020, los plazos administrativos, y la multa por exceso de permanencia en relación a la regularización migratoria establecida en el artículo 220° del Decreto Supremo N° 007-2017-IN, desde la entrada en vigencia hasta la culminación del estado de emergencia decretada por el Estado peruano; permitiendo dentro de un plazo no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario, iniciar los procedimientos administrativos de regularización migratoria”.*

Sin embargo, mediante Resolución de Superintendencia N°000170-2021-MIGRACIONES, se deroga la Resolución de Superintendencia N°000104-2020-MIGRACIONES y la Resolución de Superintendencia N°000120-2020-MIGRACIONES y se dispone que el plazo de la calidad migratoria temporal o residente otorgado a partir del 16 de marzo del 2020, que haya vencido durante los alcances de la Resolución de Superintendencia N° 000104-2020-MIGRACIONES, queda extendido hasta la entrada en vigencia de la mencionada resolución, asimismo el cómputo de la multa por exceso de permanencia se reanuda a partir del décimo día de publicada la señalada resolución, por lo que en el presente caso el cómputo empezará a regir a partir del día 20 de agosto de 2021.

Asimismo, precisar que con el Decreto Supremo N° 002-2021-IN, se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1350 el cual dispone una multa del 1% de la UIT por cada día de exceso cuando el administrado no solicite la prórroga del plazo de permanencia de calidad migratoria residente, en conformidad con el artículo 190° del literal d).

Con relación al párrafo anterior, el 21 de enero de 2022 se emitió el Informe N°000036-2022-OAJ/MIGRACIONES, donde establece que los administrados que cuenten con multa por no haber solicitado la prórroga de su residencia antes de la fecha de vencimiento y que hayan solicitado fraccionamiento, después de emitirse la Resolución que otorga el fraccionamiento más el pago de la primera cuota, puede aprobarse el trámite de prórroga de la calidad migratoria.

Al amparo de la normativa señalada, don **HERNANDEZ HERNANDEZ YOIBERT JOSE**, de nacionalidad venezolano, identificado/a con **CE N° 003053691**, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en doce (12) cuotas en un periodo de 12 meses.

De la verificación efectuada a los módulos de consulta del Sistema Integrado de Migraciones (SIM-INM) se advierte que la deuda generada por la multa por no solicitar la prórroga de la calidad migratoria residente, corresponde a cincuenta (50) días, que asciende a un monto total de S/ 2,262.00 (dos mil doscientos sesenta y dos con 00/100 soles), calculada desde el 13 de diciembre de 2021 al 31 de enero de 2022, conforme al siguiente detalle:

Concepto de Multa	Deuda Total
19 días (No solicitar prórroga de calidad migratoria residente) - Año 2021	S/ 836.00
24 días (No solicitar prórroga de calidad migratoria residente) - Año 2022	S/ 1,426.00
TOTAL	S/ 2,262.00

Estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por don **HERNANDEZ HERNANDEZ YOIBERT JOSE**, de nacionalidad venezolano, identificado/a con **CE N° 003053691** al amparo de lo dispuesto en el artículo 12, y de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones”, **ES POSIBLE DETERMINAR LA PROCEDENCIA** de la solicitud de fraccionamiento de la deuda en **doce (12) cuotas en un periodo de 12 meses**, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del referido Reglamento que señala que, “En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (1) UIT”;

El/La solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial dentro del plazo que establezca **MIGRACIONES**, es decir, en el plazo máximo de 3 días hábiles luego de haber sido notificada la resolución que aprueba la solicitud de fraccionamiento. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: ***“a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento de fraccionamiento...”***;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES y el Decreto Supremo N° 009-2020-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de fraccionamiento del pago de la multa por no solicitar la prórroga de la calidad migratoria residente formulada por don **HERNANDEZ HERNANDEZ YOIBERT JOSE**, de nacionalidad venezolano, identificado/a con **CE N° 003053691**.

**Artículo 2°.** – **OTORGAR EL FRACCIONAMIENTO** de la multa por no solicitar la prórroga de la calidad migratoria residente en **doce (12) cuotas**, calculada a partir del 13 de diciembre de 2021 al 31 de enero de 2022, ascendente a un monto total de S/ 2,262.00 (dos mil doscientos sesenta y dos con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

<b>Concepto de Multa</b>	<b>Deuda Total</b>
19 días (No solicitar prórroga de calidad migratoria residente) - Año 2021	S/ 836.00
24 días (No solicitar prórroga de calidad migratoria residente) - Año 2022	S/ 1,426.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 2,262.00</b>

**Artículo 3°.** – Corresponde otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en **doce (12) cuotas mensuales**, las cuales vencerán el último

día de cada mes, de acuerdo al siguiente detalle, **debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, de notificada la presente resolución.** Asimismo, deberá de informar los pagos una vez realizados, conforme a los plazos establecidos, mediante nuestra Mesa de Partes Virtual de **MIGRACIONES** adjuntando los comprobantes de pago.

Código de Pago	Deuda total al 31/01/2022	Cuota inicial 10%	Cuota inicial equivalente en días (aprox.)	Deuda a fraccionar	Cuota mensual (12 meses)	Cuota mensual equivalente en días (aprox.)
0673	S/ 2,262.00	S/ 226.20	5	S/ 2,035.80	S/ 169.65	4
TOTAL	S/ 2,262.00	S/ 226.20	5	S/ 2,035.80	S/ 169.65	4

**Artículo 4°.** - Queda establecido que, cuando haya **transcurrido quince (15) días calendario desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento.**

**Artículo 5°.** - Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Dirección de Registros y Control Migratorio, a la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria y la Unidad de Contabilidad, Órgano de Control Institucional y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo 6°.** - Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**JHON CARLOS LOPEZ GOICOCHEA**  
JEFE ZONAL DE TRUJILLO  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE